



SSRP
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

Panamá, 13 de febrero de 2020
Circular No. SSRP -DSES-009-2020

Señores (as):
GERENTES GENERALES
Compañías Supervisadas
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Señores Gerentes:

Les comunicamos que todas las compañías que soliciten fianzas con el Estado, deberán presentar los slips o notas de coberturas de sus reaseguradores o facultativos, debidamente firmados, sellados y con la fecha automatizada.

Adicional, se les recuerda que todas las solicitudes de fianzas serán procesadas en el término de 3 días hábiles a partir de la fecha de recibidas por la Dirección de Supervisión, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos que a continuación detallamos:

- Solicitud de certificación dirigida al Señor Superintendente, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Fecha de solicitud
 - Nombre de la aseguradora
 - Número de la fianza.
 - Nombre del contratista.
 - Entidad contratante (acreedor).
 - Objeto u obligación garantizada.
 - Tipo de fianza.
 - Vigencia.
 - Límite de responsabilidad de la afianzadora o riesgo.
 - Distribución de riesgo entre afianzadora, co-afianzador y/o contratos de reaseguros, ya sean facultativos o automáticos.
 - Firma de la empresa de seguros solicitante.



De igual manera, con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fianza o endoso debidamente sellado y firmado por la empresa de seguros y el contratista.
- Nota de Cobertura o Slip de los reaseguradores, debidamente firmado y sellado por el reasegurador y la compañía de seguros y la fecha de emisión.
- En el caso de coafianzamiento deberán presentar la Nota de Cobertura o Slip firmado y sellado por la aseguradora y la fecha de emisión.
- Calificación de riesgo de la empresa de seguros.
- Calificación de riesgos de los reaseguradores.
- Pliego de Cargos.
- En caso de una extensión de vigencia, de aumento de límite o monto de la fianza, de cambios en el objeto, entre otros, deberán presentar el endoso del contrato, firmado por el contratista y el asegurador y el slip del endoso por parte del reasegurador, sellado, firmado y con fecha de emisión.
- Detalle del cúmulo del contratista por fianza, obra y plazo de vencimiento.
- Otros documentos que sean necesario para la emisión de la certificación de fianza.

Las certificaciones solo podrán ser retiradas por personal de las aseguradoras, mediante nota de autorización firmada por el Gerente General de la empresa. (Adjuntar copia de cédula de la persona autorizada).

Este requerimiento es de carácter obligatorio, por lo que le solicitamos a todas las compañías supervisadas, que se acojan al cumplimiento de la misma.

Atentamente,


LICDO. ALBERTO VÁSQUEZ REYES.

Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá




rc